

RESOLUCIÓN No204-25.
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE ESCOGENCIA DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD”

El suscrito Gerente de la E.S.E Hospital local de Malambo Santa María Magdalena, en ejercicio de sus facultades constituciones, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 1438 de 2011 y el Decreto Reglamentario 2993 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el revisor fiscal señor LEONEL SILVA TAPIAS, fue elegido, por la junta directiva de la entidad para unos periodos de dos años, el cual inicio el 4 de junio del 2024, pero el día 25 de agosto de 2025, presento carta de renuncia ante la junta directiva de la entidad.

Que la junta directiva acepto la renuncia del revisor fiscal principal, a partir del 30 de agosto de 2025, y se ratificó al revisor fiscal suplente, por el termino de 30 días prorrogable, mientras se realiza la escogencia del revisor fiscal principal y suplente, lo anterior quedo consignado en el acta No. 008-2025 del 29 de agosto de 2025 y en el acuerdo No. 005-2025 de la misma fecha.

Que en los mencionados actos administrativo se me ordeno que realizara la invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para que presenten propuesta o interés, para el cargo de revisor fiscal principal y suplente de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a las personas naturales y/o jurídicas, que deseen participar en el proceso de escogencia del revisor fiscal principal y suplente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE A REVISOR FISCAL MARCO LEGAL

“I. 100/93 - ARTICULO 228.Revisoría Fiscal. Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

DEC. 1876 DE 1994 - ARTÍCULO 22°.- Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, **designado por la Junta Directiva** a la cual reporta- La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.”

“Ambiente seguro. Responsabilidad de todos” ✓

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
esehl@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



ASPECTOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA A TENER EN ENCUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

A continuación, estipulan los requisitos que deben cumplir los proponentes advirtiéndoles que estos no podrán encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en nuestro régimen Jurídico.

PERFIL PROFESIONAL:

CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural que no se encuentre incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.

IDONEIDAD: Ser Contador Público, con tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional de tres años, en IPS del sector salud público y/o privado en actividades de Contabilidad o Revisoría Fiscal.

El certificado o constancia deberá tener identificación plena de la persona (nombres, apellidos y número de cedula); describir el tiempo durante el cual se desempeñó (fecha de inicio, fecha de terminación, y total de tiempo); hacer referencia al número y/o fecha del contrato o acto administrativo de nombramiento y posesión; descripción del objeto, actividades o funciones que desempeñó.

Hoja de vida completa y soportes documentales del suplente que cumpla con los mismos requisitos.

DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Personas Naturales.

- a) Propuesta.
- b) Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (para personas naturales).
- c) Declaración juramentada de Bienes y rentas.
- d) Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre menor de 50 años.
- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- f) Certificado de Antecedentes judiciales no superior a dos meses
- g) Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas no superior a dos meses.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a dos meses.
- i) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República no superior a dos meses.
- j) Fotocopia del título profesional en Contaduría Pública.
- k) Fotocopia del acta de grado del pregrado en Contaduría Pública.
- l) Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses.
- m) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales.
- n) Fotocopia del RUT Actualizado y firmado.
- o) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de revisor.
- p) Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.

2. Persona Jurídicas.

- a) Propuesta con IVA incluido.

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos" ✓

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
esehl@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



- b) Portafolio de Servicios.
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- d) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios actualizado del representante legal y el certificado de sanciones de personas jurídicas emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Documentos de verificación por parte de la Entidad).
- e) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, tanto la persona jurídica como su representante legal.
- f) Fotocopia del Certificado de antecedentes judiciales actualizado del representante legal y certificado de medidas correctivas.
- g) Fotocopia del certificado de autorización para realizar revisorías fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores.
- h) Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscal: Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- i) RUT actualizado y firmado.
- j) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de Revisor fiscal.
- k) Copia del acto administrativo por medio del cual la Junta Central de Contadores autoriza la inscripción como Entidad prestadora de servicios propios de las
- l) Formato único de hoja de vida SIGEP para Personas Jurídicas conforme al Estatuto Anticorrupción totalmente diligenciadas y debidamente firmadas
- m) Copia o copias escaneadas de las hojas de vida de las personas naturales que actuarán como representantes de la persona jurídica designada para ejercer como Revisor Fiscal principal o suplente, totalmente diligenciadas y debidamente firmadas.
- n) Copia de los contratos y/o cartas de intención del personal que ejercerá las actividades en nombre de la empresa

La persona natural o jurídica proponente no podrá incurrir en conflicto de intereses, entiéndase como conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos del proponente, se puedan encontrar en oposición con la empresa o interferir con los deberes que le competen a ella, o lo puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

No podrá ser candidato a Revisor Fiscal principal o suplente quién:

1. Quienes tengan un vínculo matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con el gerente o los miembros de Junta Directiva, Subgerentes, Jefe de Control Interno, Tesorero o de cualquier otro funcionario de manejo vinculado a la ESE.
2. No sea contador público.
3. Haya sido condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito excepto los culposos
4. Haya sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de la profesión.
5. Quien no cumpla con las prescripciones o vulnere la normativa contemplada en la Ley 43 de 1990.

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos" ✓

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo - Atlántico
esehl@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



ARTICULO TERCERO: METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DEL REVISOR FISCAL: El proceso de escogencia, se realizará de la siguiente manera:

- **PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:** el 18 de septiembre de 2025, se publicará en lugar visible de la entidad y en la página o plataforma web de la misma, la convocatoria para la escogencia del revisor fiscal principal y suplente.
- **RECEPCIÓN DE HOJA DE VIDAS:** el día 19 de septiembre de 2025, de manera presencial se recibirán las hojas de vida en la oficina de gerencia de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA.
- **PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL GERENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE LAS HOJAS DE VIDA RECEPCIONADAS.** El gerente de con fundamento en las facultades que le otorgo la junta directiva presentara un informe sobre las hojas de vida recepcionadas y si estas satisfacen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- **ANALISIS DE LAS HOJAS DE VIDAS:** El informe presentado por el gerente y las hojas de vida de los aspirantes serán analizados por los miembros de la junta directiva en reunión que se convocará oportunamente, de la cual se levantará acta y se le comunicará al profesional. Contador favorecido y seleccionado por dicho cuerpo directivo. El análisis de las hojas de vida serán estrictamente reservadas, no admite intervención alguna de los aspirantes.

La Junta Directiva de la entidad, adelantara la revisión de las hojas de vida y verificara que satisfagan los requisitos señalados en los documentos solicitados en el presente termino de referencia, es decir aspectos académicos y jurídicos, al igual que la experiencia.

- **ESCOGENCIA Y POSESION:** La junta directiva una vez revisadas las hojas de vidas, que fueron aportadas, escogerá el revisor fiscal principal y suplente, la posesión se realizará ante el cuerpo directivos conforme con el Decreto Ley 19 de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ARTÍCULO 135. Posesión revisora fiscal en las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, (...)"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Malambo/Atlántico, a los 15 días de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


REGULO GIL FLORIAN CANTILLO

Gerente

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

Proyectó: Gina Gómez – Asesora Jurídica Externa

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos" ✓

Dir.: Calle 10° No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
esehl@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co

